REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3., y 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP. Los indicadores financieros a verificar serán los exigidos de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, para lo cual se verificará la información financiera del oferente con corte a 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo al análisis del mercado del sector estudiado, en Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente objeto de contratación; para ello nos dirigiremos a la plataforma de la página de la Superintendencia de Sociedades que suministra la información de las empresas con clasificación CIIU adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector utilizaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usaría la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Para definir los indicadores de capacidad financiera se tuvo en cuenta las condiciones de las empresas de la muestra y el comportamiento financiero del sector se revisaron a través de la muestra de estados financieros de 21 empresas a nivel nacional del sector que desarrollan las siguientes actividades: I5629 - Actividades de otros servicios de comidas. Los datos fueron obtenidos de la base de datos de publicación hecha a través del SIIS (Sistema integrado de información societario) de la Superintendencia de Sociedades el cual se anexa a este oficio:

El presupuesto del proceso de contratación establecido en la Secretaría de Educación tiene un valor de **PRESUPUESTO: VALOR PROCESO; DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($12.450.570.507,56)**

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla No. 4 Indicadores financieros

INDICADOR FINANCIERA	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	IGUAL O MAYOR 2,22
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR a < (41,44%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O MAYOR A 5,35

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de la propuesta, con corte a 31 de diciembre de 2025 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la alternativa 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores", del numeral 5.4 *del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* CCE-EICP-MA-04 *de Colombia Compra Eficiente*.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme. En Razón a lo anterior, los proponentes deberán **manifestar en documento anexo** el año a tener en cuenta de acuerdo con sus resultados financieros para efectos de la verificación de requisitos financieros.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 5 Indicadores De Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**IGUAL O MAYOR a 14.89%**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**IGUAL O MAYOR a 6,56%**

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de propuestas, con corte a 31 de diciembre de 2025 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los

requisitos del decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Por otra parte, hasta que las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones e inscripciones del RUP utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, las Entidades Estatales deben verificar directamente que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

Nota: Para evaluar los indicadores de la Capacidad Organizacional en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la opción 2, del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, que cita *"para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (…)" En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).*

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)..”

E. Capital De Trabajo

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Capital de Trabajo=	Activo Corriente – Pasivo Corriente

Para el cálculo del indicador de Capital de Trabajo recomendado se consideran las condiciones del contrato.

Forma de pago: la cual se realizará mes vencido de acuerdo con los días de servicio efectivamente prestados, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Plazo de ejecución: cuarenta y siete días calendario escolar y/o hasta agotar presupuesto

Este indicador debe asegurar que la inversión del proponente en la ejecución del contrato no afectará su flujo de efectivo comprometiendo su capacidad financiera, o generando riesgos de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

ANALISIS DEL CAPITAL DE TRABAJO	
Presupuesto Oficial	$ 12.450.570.507,56
Indicador Recomendado respecto al presupuesto oficial (A/I)	68,00%
Valor Absoluto (A*B)	$ 8.466.387.945,14
Tiempo de Ejecución en meses	2,5
Valor de presupuesto Oficial / Meses de ejecución (A/D)	$ 4.980.228.203,02
Porcentaje margen de maniobrabilidad mensual	15,00%

Valor absoluto margen de maniobrabiilidad mensual	$ 747.034.230,45
Inversión mensual sobre valor de presupuesto Oficial - margen maniobrabilidad (E-G)	$ 4.233.193.972,57
Cálculo de la inversión en insumos y gastos operacionales pasa sostener la operación por 2 mes (H*2)	$ 8.466.387.945,14
Salario Mínimo Legal Vigente 2026	$ 1.750.905,00
TOTAL RECOMENDADO EN SMLV (C/J)	4.835,44

El indicador recomendado es de 68% del valor de capital de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato (Cálculos hechos sobre una utilidad presunta de 15%). Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere que el contratista tenga la capacidad financiera de prestar el servicio con autonomía por dos (2) meses sin depender de los pagos de la entidad.

IGUAL O MAYOR AL 68% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
VALOR ABSOLUTO$ 8.466.387.945,14
EXPRESADO EN SMMLV 4.835,44

El cálculo de este indicador se realizará de acuerdo con lo establecido por COLOMBIA COMPRA en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

1. Sumatoria Ponderada

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Elaboro: Oscar Javier Rodriguez Días - Profesional de Permanencia Educativa SEM